



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos  
de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de  
Instituciones Competentes, Rioja 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Collazos Fernandez, Jhon Patrick (ORCID: 0000-0003-0980-6273)

Rimarachín Guerrero, Iván (ORCID: 0000-0001-6131-2524)

ASESOR:

Mtro. Castillo Salazar, Regner Nicolás (ORCID: 0000-0001-8956-2402)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

MOYOBAMBA – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

A nuestros padres por sus enseñanzas, su esfuerzo y sacrificio, por motivarnos a ser mejores cada día, por su apoyo incondicional tanto moral como económico brindado, que forjaron que logremos alcanzar nuestros sueños, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta donde estamos y convertirnos en lo que somos.

A todas las personas que nos han ayudado y apoyado para que esta investigación se ejecute con éxito, en especial a aquellos que compartieron sus conocimientos.

Jhon Patrick.

Iván.

## **Agradecimiento**

Gracias a Dios por los días de vida que nos da y así permitir llegar a este momento tan importante de nuestra vida profesional en la rama del derecho.

Gracias a nuestros padres, por ser los principales protagonistas de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, por compartirnos sus conocimientos en toda la etapa universitaria, ya que con sus conocimientos nos han guiado con su paciencia, y su rectitud para poder lograr nuestra investigación.

A todo el personal que labora en el Primer Juzgado Civil de Rioja, por brindarnos toda la información para poder realizar este Informe.

Los autores.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	10
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes .....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimiento.....	12
3.7 Rigor científico.....	12
3.8 Método de análisis de la información .....	12
3.9 Aspectos éticos.....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	13
V. CONCLUSIONES.....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS .....	31

## Índice de tablas

Tabla 1: Medidas de protección más aplicadas.....	13
Tabla 2: Tipos de violencia más frecuentes.....	14
Tabla 3: Reincidencia de violencia.....	14
Tabla 4: Actividades de coordinación por parte de la PNP.....	15
Tabla 5: Cumplimiento de las medidas de protección .....	17
Matriz de Categorización Apriorista.....	31

## Resumen

La investigación se desarrolló en base al objetivo general Establecer el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019. Asimismo, la investigación cuenta con un enfoque cualitativo, debido a que se buscó interpretar, describir, conocer y observar la realidad en base al cumplimiento de las medidas de protección en temas de violencia familiar. Además, el tipo de investigación es aplicada y cuenta con el diseño de la teoría fundamentada, porque surge en base al objeto de estudio y desde los datos obtenidos para poder dar resultados mediante la interpretación y el análisis de las experiencias de los encuestados. Asimismo, se consideró a dos fiscales, al secretario judicial y al mayor de la comisaria de Rioja, quienes tienen conocimiento sobre el proceso de otorgamiento de medidas de protección en violencia familiar y los resultados se obtuvieron mediante una encuesta con 5 preguntas en base al objetivo general y los objetivos específicos, las cuales fueron empleadas a funciones y servidores públicos de instituciones competentes tales como al Fiscal provincial del Ministerio Público, Fiscal adjunto del Ministerio Público, Secretario Judicial del 1º Juzgado Civil de Rioja y al mayor PNP de la comisaria de Rioja. Llegando así a concluir que la juez otorga medidas de protección previo análisis de las condiciones de riesgo que las víctimas presentan, con la finalidad de proteger su integridad física y emocional, siendo así que los tipos de violencia más frecuentes son la violencia física y psicológica; y debido a diferentes factores que se presentan los agresores no cumplieron con dichas medidas ocasionando así el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

**Palabras claves:** Medidas de Protección, Violencia Familiar, 1º Juzgado Civil, Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica o Patrimonial.

## **Abstract**

The investigation was carried out based on the general objective "To establish compliance with the Protection Measures dictated by the 1st Civil Court in Family Violence Processes according to Officials and Public Servants of Competent Institutions, Rioja 2019", likewise, the investigation counts with a qualitative approach, because it was sought to interpret, describe, know and observe reality based on fulfillment of protection measures on issues of family violence; also, the type of research is applied and has the design of the theory based, because it arises based on the object of study and from the data obtained to be able to give results through the interpretation and analysis of the experiences of the respondents. Likewise, two prosecutors, the judicial secretary and the mayor of the Rioja police station, who have knowledge of the process for granting protection measures in family violence, were considered and the results were obtained through a survey of 5 questions based on the general objective and specific objectives, which were carried out on officials and public servants of competent institutions such as the Provincial Prosecutor of the Public Ministry, Deputy Prosecutor of the Public Ministry, Judicial Secretary of the 1st Civil Court of Rioja and the Major PNP of the Rioja police department. Thus concluding that the judge grants protection measures after analyzing the risk conditions that the victims present, in order to protect their physical and emotional integrity, being that the most frequent types of violence are physical and psychological violence; and due to different factors presented by the aggressors, they did not comply with said measures, thus causing the crime of resistance and disobedience to authority.

**Keywords:** Protection Measures, Family Violence, 1st Civil Court, Physical Violence, Psychological Violence, Sexual Violence, Economic or Property Violence.

## I. INTRODUCCIÓN

Un problema que afecta a todos es la violencia familiar, existen países que se ven perjudicados por este fenómeno, en Costa Rica durante el año 2015 se evidencio un registro de 12, 941 casos de violencia familiar, que afecto 8, 822 mujeres y un total de 3, 669 a varones (Brenes, 2015, p. 3). También en República Dominicana en el año 2016 se registró un total de 70, 864 denuncias en las cuales 6, 441 pertenecen a violencia sexual y 64, 423 a violencia intrafamiliar y de género (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2017); asimismo en Colombia entre enero y junio del 2017 - 2018 en el contexto de lesiones no fatales por violencia intrafamiliar, tenemos en el año 2017 un total de 37, 402 casos en los cuales 8, 701 pertenecen a varones y 28, 701 a mujeres y en el año 2018 tenemos 38 905 casos, los cuales pertenecen 9, 317 a varones y 29, 588 a mujeres, es así que la variación absoluta es de 1, 503, en tal sentido se entiende que en el 2018 la violencia intrafamiliar ha incrementado (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018).

Este problema no solo se presenta a nivel internacional, sino también a nivel nacional, según el Centro Emergencia Mujer en enero del 2018 se registraron 9, 907 casos de violencia familiar, los cuales 8, 428 pertenecen a mujeres con un 87 % y 1, 479 a varones con un 15% y en el año 2019, se registraron 14, 491 casos, siendo así 12, 575 perteneciente a mujeres con un 87% y 1, 916 a varones con un 13% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2019, p. 3). Asimismo, el Informe Temático N° 04/2015-2016, proporciona información estadística de personas afectas por violencia familiar en el 2015, las cuales, de 38, 149, el 85% son mujeres y el 15% son hombres. Dicho informe de este modo hace mención en el ámbito regional, en el Centro Emergencia Mujer las cifras de violencia familiar registradas de enero a agosto del año 2015 en el departamento de San Martín de un total de 1, 505 personas afectadas, el 84% corresponde a mujeres y el 16% a varones (Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Perú, 2015, p. 4-5).



La ley N° 26260 fue creada por el Estado Peruano y solo pretendía proteger a las víctimas de violencia familiar, por lo cual fue necesario implementar una ley en la cual se pueda prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo así el año 2015 promulgada la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, finalmente en el año 2018 se incorporó reformas a la Ley mediante Decreto Legislativo N° 1386 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p. 11). Dichas medidas no vienen cubriendo en su totalidad el propósito que se pretendía con dicha Ley y es por esto que no se logra tener una solución firme a dicho mal que arremete a las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar.

Para el desarrollo de la investigación se logra evidenciar un problema general: ¿Existe cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?; de esta manera encontramos cuatro problemas específicos los cuales son: ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?, ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?, ¿Los agresores continúan con actos de violencia luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?, y ¿Cuáles son las actividades de coordinación que realiza la Comisaría de Rioja a las víctimas de violencia familiar según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?.

La investigación cuenta con relevancia teoría porque brindara aportes en base al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en el año 2019 por el 1º Juzgado Civil de Rioja en los procesos de violencia familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, cuyos resultados obtenidos ayudaran para desarrollar, comentar y apoyar una teoría; como justificación

practica pretendemos que estas medidas de protección se cumplan previniendo, sancionando y erradicando todo tipo de violencia familiar, determinando si son correctamente aplicadas y ayudar a reducir la violencia familiar; asimismo la justificación por conveniencia, servirá a toda la población los resultados obtenidos porque se conocerá si se cumplen las medidas de protección; además socialmente es trascendente, ya que dichos beneficiados serán la población, estudiantes de Derecho y abogados, así de esta manera estaremos aportando con información que será útil a la sociedad; y metodológicamente la investigación cumple con lo establecido, ya que se elabora un conocimiento y aporta como un referente científico sobre el cumplimiento de las medidas de protección.

En tal sentido planteamos como objetivo general de esta investigación: Establecer el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019; y como objetivos específicos nos planteamos los siguientes: Identificar las medidas de protección más aplicadas en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019, Caracterizar los tipos de violencia familiar más frecuentes en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019, Establecer si los agresores continúan con actos de violencia luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019, y Describir las actividades de coordinación que realiza la Comisaría de Rioja a las víctimas de violencia familiar según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente informe cuenta con cuatro trabajos previos en base a la problemática a nivel internacional, según los autores Mayor, S. y Salazar, C. (2019). *Intrafamily violence. A current health problem.* (Artículo de Revisión). Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spíritus, Cuba, Cuba, en diversos países existen estudios de violencia familiar, el cual genera una gran afectación de la salud según el tipo de violencia de los que la sufren, sin embargo, los principales factores para que dicho fenómeno tengan un mejor control es el fortalecimiento de las múltiples instituciones que cuenta el estado, y por lo general no ayudan a disminuir dicha problemática (p. 102). Es así que, para Rodríguez, A. (2018). *Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar* (Revista internacional de Doctrina y Jurisprudencia) Universidad de Almería, Almería, España, se debe implementar instituciones con personal idóneo, que cuenten con capacidad para afrontar temas de violencia familiar, de tal manera que no se de una discriminación de identidad de género, con la finalidad que la víctima no vuelva a sufrir actos de violencia y así brindarle ayuda para superar dicho daño ocasionado (p. 22).

Según Quintero, L., Ibagón, D. y Álvarez, C. (2017). *Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo en tres ciudades de Colombia* (Revista Latinoamericana de Estudios de Familia) Universidad Católica Luis Amigó sede Medellín, Medellín, Colombia, La violencia intrafamiliar es uno de los temas más comprometedores que afecta la mayor parte de los hogares colombianos, y que el mayor enfoque de compromiso se basa en la eficacia y dedicación de las autoridades de Colombia; los cuales se deben implementar un resguardo de medidas preventivas claras para la protección de las familias (p, 78). De este modo para García, Y., Morales, R., Aguirre, E., Sastoque, J. y Argente, A. (2016). *Gender violence: sociolegal scenarios of the conflicts in Guatemala and Colombia* (Revista Lasallista de Investigación) Corporación Universitaria Americana, con la cooperación internacional del Grupo de Investigación del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey,

México, la violencia es un fenómeno que abarca una trayectoria historia y que el estado se ha mantenido en profunda actividad para dar propuestas preventivas para la solución contra las víctimas de violencia que se presentan en los países, y de ese modo poder construir una vida de paz (p. 43).

Asimismo, se encuentra tres investigaciones a nivel nacional sobre esta problemática, en la cual, según Ledesma, M. (2017). *Prevention guardianship in family violence processes* (Revista) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú, los jueces cumplen un rol muy significativo, sus decisiones son importantes y necesarias cuando la víctima se encuentra en peligro y así salvaguardar su integridad (p. 183). Es así que, según Mendoza, S. (2017). *Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la Ley 30364* (Revista Indexada) Universidad Particular San Martín de Porres, Lima, Perú, las medidas de protección son justamente el amparo esencial que se brinda a las presuntas víctimas, su finalidad es frenar el daño por el agresor, además su aplicación se debe dar de mera urgencia a las personas vulneradas por este mal (p. 130). Por último según Ramírez, G., Muñoz, A., Valenti, E., Toia, M. y Begazo, L. (2018). *Procedural Route and Medical and Psychological Recognition of Family Violence in Perú in 2018* (Revista Indexada) Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú, al entrar en vigencia la ley 30364, se ha visto reflejada aspectos muy importantes y mejoras dentro de la misma ya que todo el camino procesal no genera gastos económicos, siendo así que todas estas implementaciones puedan ayudar a las denuncias presentadas por las personas afectadas (p. 5).

Es así, que el presente informe de investigación cuenta con dos investigaciones a nivel regional sobre esta problemática, el cual, según Caballero, A. (2018) *Nivel de eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre Violencia Familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú, las medidas de protección en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, no son eficaces debido a que son interpuestos fuera del tiempo correspondiente y no hay una intervención

oportuna por parte de la Policía Nacional del Perú (p. 64). Y según Tuanama, B. (2017). *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia - Tarapoto, periodo enero - julio 2016* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú, los jueces al momento de dictar medida de protección tienen que ser minuciosos y basarse en múltiples pruebas existentes; es así, que las pericias psicológicas no tienen mucha relevancia ya que las declaraciones tomadas por las víctimas no guardan una relación coherente con la pericia emitida (p. 71).

Para el desarrollo de las teorías relacionadas al tema contamos con la variable medidas de protección, la cual se conceptualiza a través de, Pizarro (2017) como aquellas garantías creadas por el Estado, con la finalidad de proteger y erradicar el abuso de poder que establecen los agresores en contra de los más débiles del grupo familiar (p. 65). Según Mendoza (2017) estas medidas están encaminadas a dar protección, sanción y erradicar la violencia a través de las múltiples instituciones que cuenta el estado, cumpliendo los marcos normativos establecidos (p. 130-131). Del mismo modo Ramos (2013) señala que la aplicación de estas medidas, se emplea de forma célere e inmediata, con el objetivo de erradicarla y proteger derechos fundamentales, de esa manera poder controlar los daños ocasionados (p. 213).

Del mismo modo Castillo (2016) estas se caracterizan en Potestativas, ya que los Jueces Especializados de Familia o Mixtos tienen facultad para otorgarlas; son inmediatas porque se aplican de manera efectiva, célere y con criterios oportunos para resultados eficaces; no tienen carácter limitativo en su espectro, son situaciones no previstas y se tienen que dar de manera inmediata para no desamparar a la víctima; la ley no establece una forma procesal y no es necesario un formato para su redacción; es de naturaleza protectora ya que garantiza la salud y el bienestar de las víctimas; es urgente porque la petición de la víctima debe ser atendida de una manera rápida para así brindarle una protección; y se dan de manera temporal porque mientras siga existiendo violencia familiar las Medidas de Protección deben perdurar (p. 189-190).

Asimismo, para el inicio del proceso de otorgamiento de estas medidas, el Decreto Supremo N° 004-2019 de la Ley N° 30364 establece que, según Suárez, Ofracio, López y Gamarra (2017) la víctima puede realizar la denuncia en la Comisaria, Poder Judicial y Ministerio Público (p. 10). De este modo Ramírez (2016) manifestó que la denuncia lo pueden realizar las víctimas o terceros y no cuenta con formalidad debido a que puede ser presentada escrita o verbal, sin embargo, tratándose de denuncias verbales se tiene que levantar un acta en relación a los hechos (p. 28). La Ley N° 30364, según Ramirez, Muñoz, Valenti, Toia, Begazo (2018) cuenta con mejoras en el procedimiento debido a que en todos sus aspectos se dan de forma gratuita (p. 5).

Para poder otorgar estas medidas, según Saravia (2017), se tiene que emplear el Decreto Legislativo 1386 que modifica dicha ley, la cual esta debe tener una relación unida con el Decreto Supremo N° 009 - 2016 y el N° 004 - 2019, de esta manera se complementan con la finalidad que las autoridades competentes brinden cumplimiento previniendo, sancionando y erradicando todo tipo de violencia y manteniéndose vigentes si persisten condiciones de riesgo (p. 200). Según Vásquez y Sánchez (2018) Las medidas de protección las ejecuta la Policía Nacional del Perú, ante ello se crea un mapa georreferencial y se habilita un canal de comunicación con las víctimas que obtuvieron las medidas de protección (p. 462). Es así que, según Mejía (2018) se tiene que crear una estrategia de supervisión a las víctimas para dar cumplimiento las medidas de protección que fueron impuestas al agresor, y coordinar con Serenazgo para que exista una eficaz protección brindada hacia las víctimas (p. 949).

Siguiendo con el desarrollo de las teorías relacionadas al tema tenemos la variable Violencia Familiar, la cual según Mejía (2012) la Convención Belém do Pará se dio en el año 1994 como una Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará), se originó debido al reflejo de una preocupación uniforme sobre la gravedad del problema del menosprecio y discriminación contra las mujeres por su condición de tal (p. 193). Es así que según Hasanbegovic (2016) los derechos fundamentales son vulnerados los cuales se evidencia en diferentes sociedades

y no distingue estratos sociales y es reconocido por las distinciones entre hombres y mujeres, de esta manera el estado es responsable de prevenirla, sancionarla y erradicarla (p. 124). La violencia familiar según González, Loy, Viera, Lugo, Rodríguez y Carvajal (2018) es un serio patógeno que ocasiona un problema grave en la salud física y psicológica en los jóvenes que son víctimas en la cual la madre, el padre y los hermanos son los agresores más frecuentes dentro del núcleo familiar (p. 282). Es así que el Ministry of Women's Affairs (2013) señala que se manifiesta de diferentes tipos, afectado a uno o varios de sus miembros, el objetivo del agresor es ejercer dominio en las víctimas (p. 16). Estos actos pueden verse evidenciados de forma físicas, psicológicas, sexuales y económicas, realizadas por un integrante del núcleo familiar, el cual causa daños irreversibles en la persona afectada (Aybar, 2014, p. 215).

La violencia familiar cuenta con cuatro tipos, encontrando así a la violencia física, que es entendida como el accionar o el actuar, que realiza el agresor, es manifestada mediante lesiones hacia el cuerpo, causando un daño en la salud de las víctimas (Castillo, 2014, p. 28). Es así que Yugueros (2014) manifestó que es la acción mal intencionada de la fuerza, utilizando cualquier tipo de objeto o arma para causar daño a cualquier persona (p. 151). Por otra parte, tenemos la violencia psicológica que, según Hidalgo, Aguirre, Marín, Suasnavas, y Albán, (2019) es la alteración emocional las cuales son evidenciados mediante insultos, burlas, críticas, desprecio, amenazas y otras que perjudiquen la salud psicológica de las víctimas (p. 35). Los más vulnerables en este mal según Safranoff (2017) son mujeres que no cuentan con educación, son mayores de edad, no cuentan con trabajo y son amas de casa; se encuentran emparejadas por personas que tienen igual o menor educación, en las cuales suelen tener problemas con el alcohol, drogas o algún vicio; las cuales muchas veces sufrieron violencia o fueron testigos en el transcurso de su infancia (p. 625).

Continuando tenemos la violencia Sexual, que es aquella acción que realiza el agresor utilizando la fuerza para lograr mantener intimidad sexual con la víctima mediante coacción, chantaje o amenaza (Álvarez. et al., 2016, p. 27). Del mismo modo De la Torre (2013) manifestó que es todo hecho sexual que realiza el

agresor empleando el uso de la fuerza física sin el consentimiento de la víctima para transgredir la intimidad sexual de la víctima (p. 28). Por último tenemos la violencia económica según Castillo (2017) es la afectación monetaria y patrimonial que la víctima sufre por parte del agresor, ocasionando destrucción y despojo de bienes ajenos, además negando prestar alimentos hacia sus hijos (p. 66); según Alamada, Corral y Navarrete (2016) son todas aquellas afectaciones al patrimonio económico del sujeto pasivo, encontrándose limitaciones y restricciones en sus recursos económicos (p. 11); y para Córdova (2017) es aquella humillación por parte del agresor, limitando sus derechos fundamentales y de tal modo ocasionando un perjuicio a sus ingresos económicos (p. 56).

La violencia familiar genera consecuencias que pueden ser: daño físico y según Núñez y Castillo (2014) es aquella agresión física presentada mediante lesiones hacia la víctima, con el objetivo de superioridad ante la ella, en la cual se da una agresión psicológica antes de llevarse a cabo la agresión física y el agresor al lograr su objetivo hace daño constante hacia la víctima (p. 53). Asimismo, tenemos el daño psicológico que según Alcázar y Ocampo (2016) son las consecuencias que se evidencia en los daños psicológicos realizados por parte del agresor hacia la víctima, como la depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, vergüenza y baja autoestima (p. 18). Por último están las consecuencias en los niños según Ramos (2013) Cuando estos son testigos de violencia, aumenta secuelas negativas en su comportamiento y rendimiento emocional y su salud, además el niño no solo puede ser víctima de maltrato, sino que también puede observar, captando comportamientos que dañen sus pensamientos, provocándolo estrés y ciertos daños que no permitan desarrollarse de manera adecuada (p. 100).



### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo y diseño de la investigación

La investigación desarrollada cuenta con un enfoque cualitativo, según Díaz (2018) no se buscó recolectar datos estadísticos, al contrario, busca interpretar, describir, conocer y observar la realidad en un entorno natural, de esa manera obtener el conocimiento de las personas que intervienen como objeto de estudio (p. 140), asimismo su finalidad es generar conocimientos científicos y no se tiene que realizar una valoración de hipótesis, de tal forma que no es posible realizar una cuantificación al objeto de estudio (Sánchez, 2019, p. 121).

**Tipo de investigación:** Según Paguatian (2016) la investigación es aplicada porque parte de los conocimientos del objeto de estudio que servirán para resolver un problema en específico mediante la interpretación y análisis de las experiencias compartidas (p. 4).

**Diseño de investigación:** Se aplicó el diseño de la teoría fundamentada, ya que el interés es comprender como en la vida cotidiana los grupos sociales en su interacción vía el lenguaje van construyendo nociones interpretativas sobre su mundo practico (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p. 472).

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorista

##### **Categorías:**

- **Medidas de Protección:** Según Pizarro (2017) como aquellas garantías creadas por el Estado, con la finalidad de proteger y erradicar el abuso de poder que establecen los agresores en contra de los más débiles del grupo familiar (p. 65).
- **Violencia Familiar:** Según Hasanbegovic (2015) los derechos fundamentales son vulnerados los cuales se evidencia en diferentes sociedades y no distingue estratos sociales y es reconocido por las

distinciones entre hombres y mujeres, de esta manera el estado es responsable de prevenirla, sancionarla y erradicarla (p. 124).

### **Subcategorías:**

#### **Medidas de Protección:**

- Retiro del agresor del domicilio,
- Impedimento de acercamiento a la víctima,
- Prohibición de comunicación,
- Tratamiento Psicológico.

#### **Violencia Familiar:**

- Violencia física,
- Violencia psicológica,
- Violencia sexual,
- Violencia económica.

**3.3 Escenario de estudio:** Se conforma por funcionarios y servidores públicos de 3 instituciones competentes del estado, quienes tienen conocimiento sobre el proceso de otorgamiento de medidas de protección en violencia familiar en el año 2019.

**3.4 Participantes:** En la investigación se consideró a dos fiscales, al secretario judicial y al mayor de la comisaria de Rioja, quienes tienen conocimiento sobre el proceso de otorgamiento de medidas de protección en violencia familiar.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnicas:** Encuesta personal realizada a dos fiscales, al secretario judicial y al mayor de la comisaria de Rioja.

**Instrumentos de recolección de datos:** Cuestionario de preguntas abiertas a dos fiscales, al secretario judicial y al mayor de la comisaria de Rioja.

**3.6 Procedimientos:** Para recolectar los datos se consideró fecha y hora para poder ejecutar el cuestionario el cual se empleó a dos fiscales, al secretario judicial y al mayor de la comisaria de Rioja, con la finalidad que contemplen sus conocimientos en base al otorgamiento de las Medidas de Protección en procesos de Violencia Familiar. Asimismo, encuestaremos a dos fiscales, al secretario judicial y al Mayor de la comisaria de Rioja.

**3.7 Rigor científico:** La investigación realizada, no muestra con una hipótesis que más adelante se pueda probar con múltiples escalas de medición para poder obtener la validez de un resultado, en este caso el investigador a través de sus observaciones y conversaciones con los participantes de estudio recolecta información adquiriendo información sobre lo que ellos piensan, y posteriormente al obtener los resultados se tendrá que volver a tener la aprobación de los sujetos que son los participantes que dan luz verde a la investigación (Rojas y Osorio, 2017, p. 67).

**3.8 Método de análisis de la información:** Para la investigación se empleó los siguientes métodos de análisis información: el cuestionario y análisis descriptivo, el mismo que ayudó al fortalecimiento de la investigación y poder aplicar de manera eficaz el instrumento de estudio a los participantes quienes manifestaron su conocimiento y sus experiencias en campo del derecho, y poder contrastar con diferentes opiniones que ayuden al desarrollo del informe.

**3.9 Aspectos éticos:** La investigación fue elaborada por los mismos autores, actuando con honestidad y bajo los principios éticos, así mismo teniendo en consideración el respeto a la propiedad intelectual.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. RESULTADOS:

**Tabla 1:**

*Identificar las medidas de protección más aplicadas en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.*

<b>Desde su perspectiva ¿Qué medidas de protección se aplicaron con más frecuencia en los procesos de violencia familiar en el 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019? Fundamente su respuesta</b>
Para el Fiscal Provincial Franklin Orlando Gutiérrez Albornoz, consideró que las medidas que con mayor frecuencia han sido dictadas son: <ol style="list-style-type: none"><li>1) Retiro del agresor del domicilio,</li><li>2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma,</li><li>3) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica entre otras redes,</li><li>4) Prohibición de volver agredir física y psicológicamente al agraviado.</li></ol>
Para la Fiscal Adjunto Jessica Ludeña Davila, consideró que las medidas más frecuentes son: <ol style="list-style-type: none"><li>1) Prohibición de acercamiento o proximidad,</li><li>2) Cese y prohibición al denunciado de realizar acción o comportamiento que impliquen violencia física,</li><li>3) Retiro del denunciado del domicilio convivencial.</li></ol>
Para el Mayor PNP Jorge Luis Marquez Moscol, consideró que las medidas que se aplicaron son: <ol style="list-style-type: none"><li>1) Impedimento de acercamiento del agresor a la vivienda de la víctima,</li><li>2) Retiro del agresor del domicilio de la víctima.</li><li>3) Que no se repita la agresión a la víctima.</li></ol>
Para el Secretario Judicial Ever Javier Sosa Maza, consideró que las medidas de protección que se emitieron con más frecuencia fueron las siguientes: <ol style="list-style-type: none"><li>1) Retiro del denunciado del hogar conyugal o convivencial,</li><li>2) Prohibición de acercamiento del denunciado hacia la agraviada,</li><li>3) Prohibición de comunicación de comunicación del denunciado hacia la agraviada,</li><li>4) Prohibición del denunciado de ejercer violencia física o psicológica hacia la agraviada,</li><li>5) Patrullaje integrado urgente por parte de la PNP-Rioja en el domicilio de la agraviada.</li></ol>

**Fuente:** Encuesta.

**Interpretación:** Las medidas de protección más frecuentes son: Retiro del agresor del domicilio, Prohibición de acercamiento o proximidad, Prohibición de

comunicación con la víctima, no debe repetirse la agresión a la víctima, Patrullaje integrado urgente por parte de la PNP - Rioja en el domicilio de la agraviada, con la finalidad de brindar protección a todas las mujeres e integrantes del grupo familiar

**Tabla 2:**

*Caracterizar los tipos de violencia familiar más frecuentes en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.*

<b>¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en razón a su experiencia y porque motivos se dan?</b>
<p>Según los Funcionarios y Servidores Públicos de las Instituciones Competentes los tipos de violencia familiar más frecuentes en el 1º Juzgado Civil son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La violencia física, y</li> <li>2) La Violencia psicológica.</li> </ol> <p>Considerando que mayormente la sociedad en la ciudad de rioja es netamente machista, debido a que hay mujeres que dependen económicamente de su conviviente, esposo, etc, en menor grado encontramos la violencia sexual que en los últimos periodos va en incremento, y luego le sigue la violencia económica o patrimonial, la misma que se concentra en sectores socio económicos y culturales bajos.</p>

Fuente: Encuesta.

**Interpretación:** Los tipos de violencia más frecuentes en el 1º Juzgado Civil son la violencia física y psicológica, además se considera que mayormente la sociedad en la ciudad de Rioja es netamente machista, debido a que hay mujeres que dependen económicamente de su conviviente, esposo, etc., en menor grado encontramos la violencia sexual que en los últimos periodos va incrementando, y luego le sigue la violencia económica o patrimonial.

**Tabla 3:**

*Establecer si los agresores continúan con actos de violencia luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.*

<b>Según su criterio ¿luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil de Rioja los agresores han continuado con actos de violencia hacia las víctimas? Fundamente su respuesta</b>		
Para el Fiscal Provincial Franklin Gutiérrez consideró que al recepcionar el Ministerio	Para la Fiscal Adjunto Jessica Ludeña Davila y el Mayor PNP Jorge Luis Marquez Moscol, consideró que en parte	Para el Mayor PNP Jorge Luis Marquez Moscol y el Secretario Judicial Ever Javier Sosa Maza,

<p>Público informes Policiales existe una gran incidencia en la comisión del delito de violencia y resistencia a la autoridad, lo que hace que dicha persona no desista de su accionar agresivo contra las mujeres dejando de lado las prohibiciones dictadas por el Juzgado Civil, en algunos casos las medidas de protección han sido letra muerta que incluso llevando a la comisión, tanto tentativa como consumación de feminicidio.</p>	<p>los agresores continúan con actos de violencia debido a que algunos agresores después de dictadas las medidas de protección estos han vuelto a cometer nuevos actos de agresiones contra sus víctimas, lo que en consecuencia conlleva a que su conducta no solo comete el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sino que también al incumplimiento de las medidas de protección cometiendo el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>	<p>consideraron que siempre existe un margen de reincidencia, sin embargo, son mínimos los casos que se han repetido actos de violencia siendo los principales factores: la víctima vuelve a relacionarse con el agresor, falta de personal PNP designado para esta labor y siendo que los casos se dan en diferentes hogares y es imposible atender al mismo tiempo a todas, los cuales van en incremento generando casos de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>
---	---	---

Fuente: Encuesta.

**Interpretación:** Las medidas protección en ocasiones son letra muerta porque no se cumplen en su totalidad, debido a que las víctimas vuelven a relacionarse con los agresores, el pilar más resaltante y fundamental es que la PNP de Rioja no cuenta con suficiente personal para realizar las ejecuciones de las medidas de protección, ya que son muchas las víctimas y no se abastecen para todos.

**Tabla 4:**

*Describir las actividades de coordinación realiza la Comisaría de Rioja a las víctimas de violencia familiar según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.*

<p><b>¿Qué actividades de coordinación realiza la comisaria de Rioja para que las medidas de protección emitidas por el 1° Juzgado Civil brinden protección adecuada a las víctimas de violencia familiar en el año 2019?</b></p>
<p>Para el Fiscal Provincial Franklin Orlando Gutiérrez Alborno, consideró que las actividades de coordinación que realiza la comisaria de Rioja son las visitas intempestivas realizadas por personal policial a favor de las víctimas de violencia contra la mujer a las que se les brindo medidas de protección. Este desarrollo de las visitas son ordenadas por el Juzgado pero por experiencia se tiene que personal policial al efectuar la visita en muchos casos solo ha</p>

consignado en sus actos lo que refiere la agraviada pero ha desarrollado una actividad tendiente a establecer si se ha cometido un nuevo delito, omitiendo en muchos casos dar cuenta al Ministerio Público del nuevo hecho suscitado.

Para la Fiscal Adjunto Jessica Ludeña Davila, consideró que para la protección adecuada de las víctimas de agresiones tengo conocimiento que la comisaria de rioja viene efectuando las medidas de protección tales como efectivizar el retiro inmediato del agresor del domicilio asimismo realizan patrullaje integrado a favor de la agraviada, siendo el caso que la comisaria realiza coordinaciones con organizaciones vecinales, serenazgo a fin de efectivizar la protección de las víctimas.

Para el Mayor PNP Jorge Luis Marquez Moscol, consideró las actividades de coordinación que realiza la comisaria de Rioja son:

- 1) Se designó a efectivos para dicha labor específica,
- 2) Se estableció un sistema de patrullaje motorizado policial para brindar protección a las víctimas en horarios y fechas distintas, así como en tiempos periódicos,
- 3) Se toma las garantías y medidas de protección a todas las víctimas y se informa al juzgado competente,
- 4) Se ha establecido una comunicación virtual a través de casilla electrónica con el juzgado para el diligenciamiento rápido de los documentos relacionados a las medidas de protección.

Para el Secretario Judicial Ever Javier Sosa Maza, consideró que la PNP-Rioja por lo general una vez que realiza la ejecución de las medidas de protección emite su informe en el que da cuenta se las condiciones en la que se encuentra la víctima lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de variarse, ampliarse, modificarse e incluso dejar sin efecto las medidas de protección. De otro lado constantemente la magistrada del 1° Juzgado Civil viene realizando reuniones de coordinación con los efectivos policiales encargados de ejecución de las medidas de protección.

Fuente: *Encuesta.*

**Interpretación:** La comisaria realiza las siguientes actividades de coordinación con las víctimas: visitas intempestivas realizadas por el personal policial a favor de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, retiro inmediato del agresor del domicilio de la víctima y realizar patrullaje integrado, informe sobre las condiciones en las que se encuentra la víctima lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de variarse, ampliarse, modificarse e incluso dejar sin efecto las medidas de protección.

**Tabla 5:**

*Establecer el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019.*

<b>En razón a su experiencia ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por el 1º Juzgado Civil de Rioja en procesos de violencia familiar en el año 2019 cumplieron con su finalidad? ¿Por qué?</b>		
Para el Fiscal Provincial Franklin Orlando Gutiérrez Albornoz, consideró que en un mayor porcentaje las medidas de protección otorgados por el juzgado civil de Rioja, no cumplieron con su función protectora, debido a muchos factores uno de ellos es la dependencia de la víctima con su agresor especialmente de manera económica o debido al perdón que otorgan las víctimas hacia sus agresores incumpliendo las medidas de protección ocasionando nuevos actos de violencia.	Para la Fiscal Adjunto Jessica Ludeña Davila y el Mayor PNP Jorge Luis Marquez Moscol, consideraron que las medidas de protección cumplieron con su finalidad en parte en el cuidado y protección de la mujer, debido a que algunos agresores volvieron a cometer nuevos hechos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, incumpliendo lo dispuesto por la Juez del Juzgado Civil de Rioja, generando así una desprotección hacia las víctimas.	Para el Secretario Judicial Ever Javier Sosa Maza, consideró que las medidas de protección si cumplieron con su finalidad, en razón a que en su mayoría luego de dictadas estas medidas los agresores se abstuvieron a seguir con sus agresiones hacia la víctima, sin embargo, hizo mención que existe un margen mínimo de agresores que a pesar de estar notificados con dichas medidas las incumplen y vuelven a agredir a las víctimas.

**Fuente:** Encuesta.

**Interpretación:** Las medidas de protección cumplieron en parte con su finalidad protectora, ya que se pudo evidenciar casos de desobediencia a la autoridad en donde los agresores volvieron a quebrantar las medidas de protección otorgadas por el ° Juzgado Civil de Rioja en el año 2019, debido al factor económico de la víctima y el perdón otorgado al agresor, además la falta de personal en la comisaria de Rioja especialmente para esa área.



#### **4.1. DISCUSIONES:**

En los resultados adquiridos de acuerdo al objetivo específico N° 1, en el 1° Juzgado Civil de Rioja en el año 2019 las medidas de protección más frecuentes son: retiro del agresor del domicilio, prohibición de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica entre otras redes, que no se repita la agresión a la víctima, patrullaje integrado urgente por parte de la PNP – Rioja en el domicilio de la agraviada, datos que al ser confrontados con lo encontrado por Saravia (2017), se tiene que emplear el Decreto Legislativo 1386 que modifica dicha ley, la cual esta debe tener una relación unida con el Decreto Supremo N° 009 - 2016 y el N° 004 - 2019, de esta manera se complementan con la finalidad que las autoridades competentes brinden cumplimiento previniendo, sancionando y erradicando todo tipo de violencia y manteniéndose vigentes si persisten condiciones de riesgo. Según Vásquez y Sánchez (2018) Las medidas de protección las ejecuta la Policía Nacional del Perú, ante ello se crea un mapa georreferencial y se habilita un canal de comunicación con las víctimas que obtuvieron las medidas de protección, es así que, según Mejía (2018) se tiene que crear una estrategia de supervisión a las víctimas para dar cumplimiento las medidas de protección que fueron impuestas al agresor, y coordinar con Serenazgo para que exista una eficaz protección brindada hacia las víctimas. Con lo contrastado se evidenció que las medidas de protección otorgadas por el 1° Juzgado Civil con ayuda de las instituciones competentes tienen que hacer velar cada una de las medidas interpuestas al agresor, por ello son básicamente cinco las medidas más frecuentes que se aplican a la mayor parte de los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En los resultados adquiridos de acuerdo al objetivo específico N° 2, en el 1° Juzgado Civil de Rioja en el año 2019 los tipos de violencia más frecuentes son la violencia física y psicológica, además se considera que mayormente la sociedad en la ciudad de rioja es netamente machista,

debido a que hay mujeres que dependen económicamente de su conviviente, esposo, etc., en menor grado encontramos la violencia sexual que en los últimos periodos va incrementando, y luego le sigue la violencia económica o patrimonial, la misma que se concentra en sectores socio económicos y culturales bajos, datos que al ser confrontados con lo encontrado por Castillo (2014) y Yugueros (2014), la violencia física es entendida como el accionar o el actuar que realiza el agresor, es manifestada mediante lesiones hacia el cuerpo, causando un daño en la salud, por otra parte tenemos la violencia psicológica que según el Hidalgo, Aguirre, Marín, Suasnavas, y Albán, (2019) es la alteración emocional las cuales son evidenciados mediante insultos, burlas, críticas, desprecio, amenazas y otras que perjudiquen la salud psicológica de las víctimas, los más vulnerables en este mal según Safranoff (2017) son mujeres que no cuentan con educación, son mayores de edad, no cuentan con trabajo y son amas de casa; se encuentran emparejadas por personas que tienen igual o menor educación, en las cuales suelen tener problemas con el alcohol, drogas o algún vicio; las cuales muchas veces sufrieron violencia o fueron testigos en el transcurso de su infancia. Ante lo mencionado se evidenció que las mujeres de bajos recursos son las que más sufren esta problemática ya sea de tipo físico como psicológico los cuales son más frecuentes, es por ello que los agresores se aprovechan de las circunstancias y vuelven a cometer un atropello de los derechos imprescindibles de las mujeres y los integrantes de la familia.

En los resultados adquiridos de acuerdo al objetivo específico N° 3, existe un margen de reincidencia en donde los agresores vuelve a repetir las agresiones y como mencionan los participante las medidas protección en ocasiones son letra muerta que no se cumple en su totalidad, además que las víctimas vuelven a relacionarse con los agresores mayormente porque son de recursos bajos y dependen del esposo, conviviente, etc., el pilar más resaltante y fundamental es que la comisaria de Rioja no cuenta con suficiente personal para realizar las

ejecuciones de las medidas de protección, ya que las víctimas son muchas y no se abastecen para todas, dejando un vacío y ocasionando el no poder cumplir con las obligaciones interpuestas por el 1° Juzgado Civil de Rioja, datos que al ser confrontados con lo encontrado por Mayor y Salazar (2019) en diversos países existen estudios de violencia familiar, el cual genera una gran afectación de la salud según el tipo de violencia de los que la sufren, sin embargo, los principales factores para que dicho fenómeno tengan un mejor control es el fortalecimiento de las múltiples instituciones que cuenta el estado, y por lo general no ayudan a disminuir dicha problemática, ante lo mencionado por Mayor y Salazar es el caso de la comisaria de Rioja la problemática mencionada por el mayor de dicha comisaria es que la institución no cuenta con la capacidad suficiente de efectivos para desempeñar dicha área, es por ello; que una parte de las medidas otorgadas por el Juzgado Civil de Rioja no logró cumplir con su finalidad ya que todas las instituciones que tienen la obligación de proteger a la víctima el estado no invierte o no fortalece para un mejor control de dicho fenómeno que va en incremento en los últimos años.

En los resultados adquiridos de acuerdo al objetivo específico N° 4, las actividades de coordinación que realiza la comisaria con las víctimas son, las visitas intempestivas realizadas por el personal policial a favor de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el retiro inmediato del agresor del domicilio de la víctima y realizar patrullaje integrado, emite informe sobre la ejecución de las medidas de protección en el cual da cuenta de las condiciones en las que se encuentra la víctima lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de variarse, ampliarse, modificarse e incluso dejar sin efecto las medidas de protección; datos que al ser confrontados con lo encontrado por Vásquez y Sánchez (2018), Las medidas de protección las ejecuta la Policía Nacional del Perú, ante ello se crea un mapa georreferencial y se habilita un canal de comunicación con las víctimas que obtuvieron las medidas de protección, para ello, se evidenció el punto clave en el cual

las múltiples instituciones del estado que velan por la protección de las víctimas se evidencia que la comisaria de Rioja no viene cumpliendo en su totalidad con lo dispuesto por norma, a pesar que las medidas interpuestas a las víctimas mediante el Juzgado Civil, no logran ser cumplidas de manera eficaz y eh ahí el problema primordial de dicho informe de investigación.

En los resultados adquiridos de acuerdo con el objetivo general, las medidas de protección cumplieron en parte con su finalidad protectora, ya que se pudo evidenciar casos de desobediencia a la autoridad en donde los agresores volvieron a quebrantar estas medidas otorgadas por la Juez del 1° Juzgado Civil de Rioja en el año 2019, debido a la falta de economía de la víctima y el perdón que le brinda al agresor, además la falta de personal en la comisaria de Rioja especialmente para esa área, Datos que al ser confrontados con lo encontrado por García, Morales, Aguirre, Sastoque y Argente (2016) la violencia es un fenómeno que abarca una trayectoria historia y que el estado se ha mantenido en profunda actividad para dar propuestas preventivas para la solución contra las víctimas de violencia que se presentan en los países, y de ese modo poder construir una vida de paz. Asimismo, Caballero (2018) las medidas de protección en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, no son eficaces debido a que son interpuestos fuera del tiempo correspondiente y no hay una intervención oportuna por parte de la Policía Nacional del Perú. Con lo mencionado se evidencia que por parte de la PNP aun notamos deficiencias ya sea en manejo de sus funciones y también como la falta de personal como lo menciona en los resultados el Oficial de la comisaria de Rioja, ya son los encargados de velar con el cuidado de las víctimas al momento de ejecutar las medidas de protección otorgadas por los juzgados ante ello aún se nota que no vienen realizando de manera efectiva las actividades otorgadas para esta problemática.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La juez del 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019 lo que pretende con las medidas de protección es que el agresor no continúe cometiendo actos de violencia, previniendo, sancionando y erradicando la misma que se da en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no obstante debido a que muchas veces la víctima depende del agresor económicamente, generando así el perdón de los hechos suscitados, a pesar tener conocimiento de estas medidas, vuelven a cometer actos violentos, sintiéndose las víctimas desprotegidas y vulnerables frente a su agresor, concluyendo que estas medidas no se cumplieron debido a que se ha vulnerado bienes jurídicos tipificados en el artículo 122-B, en la cual resultan afectadas las mujeres e integrantes del grupo familiar ocasionándose así el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- 5.2.** La Juez del 1º Juzgado Civil de Rioja analizó previamente factores y condiciones de riesgo que presentan las víctimas para otorgarles medidas de protección, protegiendo su integridad física y emocional, asimismo si fuera el caso que la agraviada tuviera hijos del agresor se emite medidas cautelares tales como tenencia provisional y asignación anticipada de alimentos. Concluyendo que en el 2019 la juez aplicó con más frecuencia las siguientes medidas de protección: retiro del agresor del domicilio de la víctima, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, cese y prohibición al denunciado de realizar acción o comportamiento que impliquen violencia física y psicológica a la víctima, prohibición de comunicación del denunciado con la víctima y patrullaje integrado urgente por parte de la PNP-Rioja en el domicilio de la agraviada.
- 5.3.** La sociedad en la cual vivimos es meramente machista, desde inicios el hombre predomino sobre las mujeres, menospreciándolas y discriminándolas por su condición de tal, en la actualidad la gran mayoría de mujeres sigue dependiendo económicamente de sus convivientes, esposos, etc., es por este motivo que en el año 2019 se evidenció con más

frecuencia la violencia física y psicológica, asimismo la violencia sexual y violencia económica o patrimonial la encontramos en menor grado y en sectores socio económicos y culturales bajos. Es así que debemos promover desde casa y en las instituciones educativas la igualdad de género con la finalidad de cambiar la ideología machista que sigue existiendo hasta el momento.

- 5.4.** En el año 2019, las medidas de protección fueron letra muerta debido a que el Ministerio Público recibió en gran cantidad informes Policiales debido al incumplimiento de las medidas de protección ocasionando así el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, esto se da debido a que dicha persona no desiste de su accionar agresivo, haciendo caso omiso estas medidas otorgadas por la Juez del 1º Juzgado Civil y muchas veces se ha llegado a la comisión, tentativa y consumación de delito de feminicidio, es así que concluimos que los factores determinantes se dan porque la víctima vuelve a relacionarse con su agresor, asimismo otro de los factores es que la comisaria de Rioja no cuenta con suficiente personal policial designado y capacitado para ser encomendados en esta labor, y por ultimo debido a que existe afluencia de casos sobre violencia familiar y estos se dan en diferentes hogares y lugares de la ciudad de Rioja la comisaria no atiende a todos estos casos debido a que se les hace imposible estar en varios lugares al mismo tiempo.
- 5.5.** La comisaria de Rioja en cumplimiento de sus funciones ejecuta las medidas de protección, para las cuales realiza actividades de coordinación con las víctimas con el objetivo de brindarles protección y el cumplimiento adecuado de las mismas; para las cuales se designó personal policial para poder realizar dicha labor, en la cual realizan visitas inoportunas a favor de las víctimas con medidas de protección, en caso que el agresor se encontrara en el domicilio de la agraviada se procede a realizar el retiro inmediato del mismo, para ello se realiza patrullaje integrado y coordinado con juntas vecinales y serenazgo en horarios y fechas distintas, así como en tiempos periódicos, para poder emitir un informe con la finalidad de dar cuenta las condiciones en las que se encuentra las víctimas con el fin de

variar, ampliar, modificar e incluso dejar sin efecto las mismas. Asimismo, la Juez del 1° Juzgado Civil viene realizando actividades de coordinación con efectivos policiales encargados de ejecutar las medidas de protección, estableciendo así comunicaciones virtuales mediante casilla electrónica con la finalidad acelerar el proceso y el diligenciamiento de las mismas. Llegando a la conclusión que persona policial al momento de realizar dichas actividades solo consignan lo que la agraviada manifiesta, dejando así de lado algunos hechos nuevos suscitados los cuales no se da a conocer al Ministerio Público.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

- 6.1.** Al Mayor de la comisaria de Rioja, que debe solicitar al General de la DIPOL incremento de personal debido a que dicha comisaria no cuenta con suficientes efectivos para poder ejecutar el cumplimiento de las medidas de protección.
- 6.2.** A la Juez del 1° Juzgado Civil de Rioja; que debe seguir imponiendo medidas de protección que permitan frenar con actos de violencia, las cuales deben ser precisas y en donde las víctimas puedan tener una protección por parte de dicha entidad, en la cual no solo cumplir con sus labores sino velar por cuidado de la población.
- 6.3.** A Los Fiscales de la provincia de Rioja, encargados de velar por actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para lo cual, se recomienda continuar con el proceso penal e imponer sanciones que permitan que el agresor no vulva a cometer actos de violencia familiar, ya que en parte los agresores solo son retirados de la vivienda de la víctima y en su mayoría no les imponen sanciones penales que permitan resocializar a los agresores.
- 6.4.** A la población en general, que al momento de tener conocimiento o ser testigos de actos de violencia que se den contra la mujer o algún integrante del grupo familiar, poner en conocimiento de los hechos suscitados a las autoridades para que en el tiempo más breve posible poder brindar protección y combatir juntos este fenómeno que arremete contra los más vulnerables.



## REFERENCIAS

- Aybar R., C. (2014). *Violencia Familiar Interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Arequipa: Editorial Adrus S.R.L.
- Álvarez, G. M. et al. (2016). *Manual de la atención psicológica a víctimas de maltrato machista*. Colegio Oficial de la Psicología de Gipuzkoa. <https://www.cop.es/GT/Manual.pdf>
- Alamada, V. A., Corral, H. C. y Navarrete, R. P. (21 de diciembre del 2016). La violencia económica como una forma de violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora. *Revista de Investigación Académica sin Frontera* ISSN: 2007-8870. <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/inicio/wp-content/uploads/2014/02/11.-La-violencia-econ%C3%B3mica-como-una-forma-de-violencia-intrafamiliar-en-el-Estado-de-Sonora..pdf>
- Alcázar, L., Ocampo, D. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú*. Lima: Ediciones Arteta E.I.R.L.
- Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Perú. (2015, setiembre). *Violencia Contra la Mujer y Femicidio en el Perú*. Área de servicio de investigación. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D1896DAED2492AC60525804300715B89/%24FILE/48\\_INFTEM04\\_2015\\_2016\\_violencia\\_cont\\_mujer.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D1896DAED2492AC60525804300715B89/%24FILE/48_INFTEM04_2015_2016_violencia_cont_mujer.pdf)
- Brenes M. G. (2015). *Unidad de Análisis Permanente de Situación de Salud: Casos Notificados de Violencia Intrafamiliar en boleta VE-01*. Ministerio de Salud Dirección. Vigilancia de la Salud. Costa Rica 2015. <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/analisis-de-situacion-de-salud/3035-notificacion-vif-costa-rica-2015/file>
- Caballero, S. A. (2018). *Nivel de eficacia de las Medidas de Protección según la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre Violencia Familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto 2016*. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_ae630c6c27afdab23ceb\\_a52f40490983](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_ae630c6c27afdab23ceb_a52f40490983)
- Castillo, A. J. (2014). *Comentarios a la ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en el NCPP*. Lima: Librería Jurídica Grijley.
- Castillo A., J. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores.

- Castillo A. J. (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.
- Córdova, L. O. (2017). Intra-family economic and patrimonial violence against women. *Persona y Familia, Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho*. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- De la Torre Salazar, T. (2013). Violencia familiar y sexual. Manual de orientación y prevención. Lima, Desco. Programa Selva Central, 2013. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/EF71BB073D26962405257C3F007973BA/\\$FILE/genero\\_violencia\\_selva\\_VF.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF71BB073D26962405257C3F007973BA/$FILE/genero_violencia_selva_VF.pdf)
- Díaz, H. C. (30 de enero de 2018). Qualitative research and thematic content analysis. Intellectual orientation of Universum journal. *Revista General de Información y Documentación*. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- García, G. Y., Morales, E. R., Aguirre, J. E., Sastoque, Z. J. y Argente, V. A. (2016). Gender violence: sociolegal scenarios of the conflicts in Guatemala and Colombia. *Revista Lasallista de investigación*, 13(2), 35-45. <https://doi.org/10.22507/rli.v13n2a4>
- González, C. J., Loy, V. B., Viera, P. T., Lugo, J. B., Rodríguez G. C. y Carvajal, R. E. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. *Acta Médica Del Centro*. <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1189>
- Hasanbegovic, C. (2016). Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power. *Revista de la Facultad de Derecho*, N° 40. ISSN 0797-8316 / eISSN 2301-0665 <https://doi.org/10.22187/rdf201616>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hidalgo, N., Aguirre, C., Marín, L. I., Suasnavas, A. y Albán, A. (2019). Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (envigmu). INEC. Buenas cifras, mejores vidas. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Boletin\\_Tecnico\\_EN\\_VIGMU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_EN_VIGMU.pdf)
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018, junio). Boletín Estadístico Mensual. Subdirección de Servicios Forenses Centro de Referencia Nacional sobre violencia CRNV. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/217010/Boletin+mensual+junio-2018.pdf/57a48178-ba32-2725-caf2-27b9f2079114>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019, mayo). Los FEMINICIDIOS y la VIOLENCIA contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018. Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC). (Decreto Supremo N° 013-2013-

JUS).

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1659/index.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/index.html)

Ledesma, N. M. (2017). Prevention guardianship in family violence processes. IUS ET VERITAS, (54), 172-183.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Mayor, W. S. y Salazar, P. C. (2019, abril). Intrafamily violence. A current health problem. Gaceta Médica Espirituana, 21(1), 96-105.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es)

Mejía, G. L. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH. ISSN 1015-5074  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>

Mendoza, C. S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la Ley 30364. En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, Año XIII N° 76.  
<http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/31/45>

Mejía, R. A. (2018). Effectiveness of protective measures in family violence processes guarantee the right to integrity of victims in the superior court of justice of tacna, headquarters, 2017. Veritas Et Scientia. Vol. 7, N° 2, 941-952. ISSN Edición Online: 2617-0639.  
<http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. (2017). Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de Género. Oficina Nacional de Estadística Santo Domingo, República Dominicana.  
[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/DOM/INT\\_CCPR\\_ARL\\_DOM\\_28381\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/DOM/INT_CCPR_ARL_DOM_28381_S.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, enero). Boletín: N° 1 - 2019: Informe estadístico Violencia. Violencia en cifras. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.  
[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kGoJVbQXow0J:https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/publicar-articulos/server/php/files/informe-estadistico-01-2019\\_PNCVFS-UGIGC.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:kGoJVbQXow0J:https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/publicar-articulos/server/php/files/informe-estadistico-01-2019_PNCVFS-UGIGC.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

Ministry of Women's Affairs (2013, octubre): Current Thinking on Primary Prevention of Violence Against Women. (october, 2013). Ministry of Women's Affairs.  
[https://women.govt.nz/sites/public\\_files/Final%20Current%20thinking%20on%20primary%20prevention.pdf](https://women.govt.nz/sites/public_files/Final%20Current%20thinking%20on%20primary%20prevention.pdf)

- Núñez W. y Castillo, M. (2014). VIOLENCIA FAMILIAR, Comentarios a la Ley No 29283: Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y modelos. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: EDICIONES LEGALES.
- Paguatian, E. (2016, 17 mayo). Tipos de investigación: Investigación aplicada vs Investigación Básica [Diapositivas]. Slideshare. <https://es.slideshare.net/ingpaguatiant2/tipos-de-investigacin-investigacin-aplicada-vs-investigacin-bsica>
- Pizarro, M. C (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER\\_097.pdf?sequence](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence)
- Quintero, A. L., Ibagón, P. D. y Álvarez, A. C. (2017). Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo en tres ciudades de Colombia. Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, 9, 65-79. [http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef9\\_5.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef9_5.pdf)
- Ramos R., M. (2013) Violencia Familiar: Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares. (2.<sup>a</sup> ed.) Lima: Grupo Editorial Lex y Juris.
- Ramírez, C. G., Muñoz, C. A., Valenti, E., Toia, L. M. y Begazo, L. (2015). Procedural Route and Medical and Psychological Recognition of Family Violence in Perú in 2018. Revista Postgrado Scientiarvm. <https://doi.org/10.26696/sci.epg.0075>
- Ramírez, H. B. (2016). Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Ley N° 30364 comentada. Programa poder, democracia y políticas del movimiento Manuela Ramos. [https://www.researchgate.net/publication/331669841\\_Ley\\_para\\_prevenir\\_sancionar\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_y\\_los\\_integrantes\\_del\\_grupo\\_familiar\\_Ley\\_N\\_30364\\_comentada](https://www.researchgate.net/publication/331669841_Ley_para_prevenir_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_las_mujeres_y_los_integrantes_del_grupo_familiar_Ley_N_30364_comentada)
- Ramírez, C. G., Muñoz, C. A., Valenti, E., Toia, L. M. y Begazo, L. (2018). Procedural route and medical and psychological recognition of family violence in peru in 2018. Scientiarvm. <https://doi.org/10.26696/sci.epg.0075>
- Rojas B. X. y Osorio A. B (2017). Quality and Rigor Criteria in the Qualitative Methodology. Gaceta de Pedagogía. Depósito Legal pp197602651252. ISSN: [https://www.researchgate.net/publication/337428163\\_Criterios\\_de\\_Calidad\\_y\\_Rigor\\_en\\_la\\_Metodologia\\_Cualitativa](https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa)
- Rodríguez, F. A. (19 de noviembre del 2018). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos: apuntes desde un enfoque interdisciplinar. Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia. ISSN-

- Safranoff, A. (2017). Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse?. *Salud Colectiva*.  
<https://doi.org/10.18294/sc.2017.1145>
- Saravia Quispe, J. Y. (2017). nature of the special trial in cases of violence against women and other members of the family group. *Persona y Familia. Revista del Instituto de la familia. Facultad de Derecho*.  
<https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.476>
- Sánchez, F. F. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus Fundamentos epistémicos da pesquisa qualitativa e quantitativa: consensos e dissensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*.  
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Suárez, F. A., Ofracio, S. A., López U. L. y Gamarra, V. M. (2017). Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. (4.ª ed.). Lima: Inversiones tiago's E.I.R.L.
- Vásquez, P. J. y Sánchez, C. J. (2018). Legal effectiveness of immediate protection measures in the context of a family violence process. *Rev. Perspectiva 19* (4). ISSN 1996-5389.  
<https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/605>
- Tuanama, M. B. (2017). Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia - Tarapoto, periodo enero - julio 2016. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú.  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16649/Tuanama\\_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16649/Tuanama_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yugueros, G. A. (2014). The violence against women: concepts and causes. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales* (18). ISSN: 1575-0825. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322132553010>

## **ANEXOS**

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTA:

Categoría más importante	Definición conceptual	Pregunta general	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Información de:					
							Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Observación	Fuente documental
Medidas de protección	Pizarro (2017) como aquellas garantías creadas por el Estado, con la finalidad de proteger y erradicar el abuso de poder que establecen los agresores en contra de los más débiles del grupo familiar (p. 65).	¿Existe cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?	Establecer el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019	Identificar las medidas de protección más aplicadas en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019	Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	✓	✓	✓	✓		Encuesta
				Caracterizar los tipos de violencia familiar más frecuentes en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019		Impedimento de acercamiento a la víctima	✓	✓	✓	✓		Encuesta
				Establecer si los agresores continúan con actos de violencia luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019		Prohibición de comunicación	✓			✓		Encuesta
				Describir las actividades de coordinación que realiza la Comisaría de Rioja a las víctimas de violencia familiar según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019		Tratamiento psicológico						Encuesta
Violencia familiar	Hasanbegovic (2015) es una violación a los derechos humanos, el cual se evidencia en diferentes sociedades y no distingue estratos sociales y es reconocido por las desigualdades entre hombres y mujeres, de esta manera el estado es responsable de prevenirla, sancionarla y erradicarla (p. 124).	¿Existe cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019?	Establecer el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019	Establecer si los agresores continúan con actos de violencia luego de dictadas las medidas de protección en el 1º Juzgado Civil según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019	Violencia familiar	Violencia física	✓	✓	✓	✓		Encuesta
				Describir las actividades de coordinación que realiza la Comisaría de Rioja a las víctimas de violencia familiar según los Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019		Violencia psicológica	✓	✓	✓	✓		Encuesta
						Violencia sexual	✓			✓		Encuesta
						Violencia económica						Encuesta



## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA

### DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE INSTITUCIONES COMPETENTES

El presente cuestionario es realizado por estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. La investigación lleva por título: *“Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019”*.

Encuestado: Franklin Orlando GUTIERREZ ALBORNOZ  
Cargo: Fiscal Provincial Institución: Ministerio Público

La información obtenida será empleada para usos académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. En razón a su experiencia ¿Considera usted que las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil de Rioja en Procesos de Violencia Familiar en el año 2019 cumplieron con su finalidad? ¿Por qué?

**RESPUESTA:** Tratándose que hego de la evaluación del caso en concreto, el Juzgado Civil de Rioja, a través de la Audiencia Oral correspondiente, excepcionalmente expedidas de oficio por estado de emergencia sanitaria, emite las medidas de protección necesarias, siendo que éstas medidas de protección son aquellas imposiciones, fundadas y motivadas bajo su más estricta responsabilidad de quien las expide, tomando en consideración la Ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del femicidio, dicha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten, siendo ello así, cuando se estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u agraviado, asimismo de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral el Juzgado se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas. En estos casos las medidas de protección de cierta forma constriñen al imputado a no seguir cometiendo nuevos hechos de violencia contra la denunciante, pero esto ha resultado ser momentáneo, debido a varios factores, entre ellos el grado de dependencia de la víctima con su agresor especialmente de manera económica o al "perdón" otorgado por la víctima quien le permite nuevamente que el agresor actúe sin tener en cuenta las medidas de protección, esto es el acercamiento, ingreso al inmueble, comunicación entre otras.  
Por lo que estando en aumento la vulneración del tipo penal previsto en el Artículo 122-B, cada día con mayor presencia dentro del cuadro de vulneración de bienes jurídicos tutelados. La vida, El cuerpo y La Salud, donde la mujer resulta agraviada, considero que en un mayor porcentaje las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Civil de Rioja no cumplieron su función protectora de la parte agraviada.



2. Desde su perspectiva ¿Qué medidas de protección se aplicaron con más frecuencia en los procesos de violencia familiar en el 1° Juzgado Civil de Rioja en el año 2019? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: Las medidas que con mayor frecuencia han sido dictadas por el Juzgado Civil de Rioja, en el año 2019 son: 1) Retiro del agresor del domicilio; 2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; 3) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación y 4) Prohibición de volver agredir física y psicológicamente a la agraviada.

3. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en razón a su experiencia y porque motivos se dan?

RESPUESTA: El mayor porcentaje lo tiene la violencia física, evidenciando la idiosincrasia de una sociedad netamente machista que se encuentra en la ciudad de Rioja, para seguirle la violencia psicológica, la violencia sexual, y la violencia económica. La misma que se concentra en sectores socio económicos y culturales bajos.



Este desarrollo de las visitas son ordenadas por el Juzgado pero por experiencia se tiene que personal policial al efectuar la visita en muchos casos solo ha consignado en sus actas lo que refiere la agraviada, pero no ha desarrollado una actividad tendiente a establecer si se ha cometido un nuevo delito, omitiendo en muchos casos dar cuenta al Ministerio Público del nuevo hecho suscitado. Por ejemplo entrevistan a la agraviada y esta les dice que unas horas antes han sido agredidas físicamente por el obligado a cumplir las medidas de protección, siendo solo su participación en anotar lo dicho, pero no dan cuenta al representante del Ministerio Público a fin de que éste ordene las diligencias respecto al nuevo hecho que la agraviada manifiesta haber ocurrido en su agravio, esto es lesiones físicas, remitiendo sus informes sin la realización de tan importantes diligencias: Reconocimiento Médico legal, pericia psicológica u otros, y al llegar al Fiscal a cargo ya resulta imposible obtener estos elementos objetivos que acredite la lesión.

 MINISTERIO PÚBLICO  
Primera Fiscalía Provincial Penal Río de  
Plata, Distrito judicial San Martín  
Abg. Franklin O. Gutiérrez Albomoz  
FISCAL PROVINCIAL PENAL



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA

DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE INSTITUCIONES COMPETENTES

El presente cuestionario es realizado por estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. La investigación lleva por título: "Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019".

Encuestado: JESSICA JUDESA PAULA

Cargo: FISCAL ADJUNTO. Institución: MINISTERIO PÚBLICO

La información obtenida será empleada para usos académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. En razón a su experiencia ¿Considera usted que las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil de Rioja en Procesos de Violencia Familiar en el año 2019 cumplieron con su finalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: CONSIDERO QUE EN PARTE SI HAN CUMPLIDO SU FINALIDAD POR CUANTO DESPUES DE DICTADAS LAS MEDIDAS DE PROTECCION, ALGUNOS AGRESORES VOLVIERON A COMETER NUEVOS HECHOS DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, INCLUYENDO LO DISPUESTO POR LA JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE RIOJA, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS VICTIMAS AUN TENIENDO MEDIDAS DE PROTECCION A SU FAVOR SE SIENTAN DESPROTEGIDAS Y VULNERABLES FRENTE A SU AGRESOR, LO QUE DEMUESTRA QUE DICHAS MEDIDAS DE PROTECCION NO ESTAN CUMPLIENDO TOTALMENTE CON EL FIN DE LA LEY 30364 QUE ES PREVENIR, ERADICAR Y SANCIONAR TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR SU CONDICION DE TAL Y CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

2. Desde su perspectiva ¿Qué medidas de protección se aplicaron con más frecuencia en los procesos de violencia familiar en el 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE: PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD; Cese y PROHIBICIÓN AL DENUNCIADO DE REALIZAR ACCIÓN O COMPORTAMIENTO QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA PSICOLÓGICA; Cese o PROHIBICIÓN AL DENUNCIADO DE REALIZAR ACCIONES O COMPORTAMIENTOS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA FÍSICA; EL RETIRO DEL DENUNCIADO DEL DOMICILIO CONVIVENCIAL.  
CONSIDERO QUE EL JUZGADO CIVIL DE RIOJA RESOLVIÓ DICTAR DICHAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN ASES DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS, YA QUE LA GRAN MAYORÍA SON VÍCTIMAS DE ABUSOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS Y DICHAS MEDIDAS SON LAS MAS PERTINENTES A FIN DE CESAR CON LAS ABUSIONES.

3. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en razón a su experiencia y porque motivos se dan?

RESPUESTA: SON LAS ABUSIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS CONSIDERO QUE SE DAN MAYORITARIAMENTE POR QUE AUN HAY MUJERES QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE SU CONVIVENTE, ESPOSO, ETC, EL CUAL MUCHAS VECES ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA QUE EL HOMBRE SE SIENTA SUPERIOR Y CON DERECHO A MALTRATAR A SU PAREJA, EL CUAL DESDE TODO PUNTO DE VISTA ES UNA CONCEPCIÓN ERRÓNEA; EL RECONOCER EL ESTADO Y COMO LA COOPERACIÓN DE TODOS DEBEN LOS ERRAR, AFIN DE QUE EXISTA IGUALDAD DE GÉNERO.



Patrullaje integrado a favor de la Agraviada,  
siendo el caso que la Comisaría realiza coordi-  
naciones con organizaciones vecinales, SERE-  
NORCO, a fin efectuar la protección de las  
víctimas.



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA

DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE INSTITUCIONES COMPETENTES

El presente cuestionario es realizado por estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. La investigación lleva por título: "Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019".

Encuestado: Jorge Luis Marquez Roscol  
Cargo: Oficial Institución: PNP

La información obtenida será empleada para usos académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. En razón a su experiencia ¿Considera usted que las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil de Rioja en Procesos de Violencia Familiar en el año 2019 cumplieron con su finalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: Sí porque algunas cumplieron la función que requería para el cuidado y protección de la mujer. es importante que los operadores de justicia articulen esfuerzos en el cumplimiento de dichas medidas a el caso de su cumplimiento la PNP debe hacer cumplir dichos medidas y controlar que ellos se cumplan por los PNP encargados de bases en la comisaría PNP.



2. Desde su perspectiva ¿Qué medidas de protección se aplicaron con más frecuencia en los procesos de violencia familiar en el 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA:

- acercamiento de agresor a la vivienda de la víctima
- retiro del agresor del domicilio de la víctima.
- que no se repita la agresión a la víctima

3. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en razón a su experiencia y porque motivos se dan?

RESPUESTA:

son los agresiones físicas y psicológicas las más frecuentes, así como condescendencia de las económicas, así como condescendencia de las infidelidades de pareja, alcoholismo y drogadicción



en horas y fechas determinadas así como en  
- tiempos periódicos  
- se brinda los gastos y medidas de protección  
a todas las víctimas y se informa al  
Jefe de Comandante  
- se ha establecido una comunicación virtual  
a través de casillas electrónicas con los Jueces  
para el diligenciamiento rápido de los documentos  
relacionados a las medidas de protección

  
DAVID  
SERGE LUIS MARQUEZ MOSCOL  
MAJOR PNP  
COMISARIO PNP RIOJA



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENCUESTA

**DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE INSTITUCIONES COMPETENTES**

El presente cuestionario es realizado por estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. La investigación lleva por título: "Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil en Procesos de Violencia Familiar según Funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019".

Encuestado: Ever Javier Sosa Maza

Cargo: Secretario Judicial. Institución: 1º Juzgado Civil - Rioja

La información obtenida será empleada para usos académicos, agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

1. En razón a su experiencia ¿Considera usted que las Medidas de Protección dictadas por el 1º Juzgado Civil de Rioja en Procesos de Violencia Familiar en el año 2019 cumplieron con su finalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: Si cumplieron con su finalidad. En razón a que en su mayoría, una vez dictadas o emitidas las medidas de protección los agresores (denunciados) se abstuvieron de seguir con sus agresiones hacia la víctima (denunciante); es decir, al contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú - Rioja, quien ejecuta las medidas de protección y por ende realiza el patrullaje por los alrededores del domicilio de la agraviada y en ocasiones procede al retiro del denunciado del hogar conyugal o convivencial; sumado a la investigación penal que desarrolla la fiscalía competente, en mi opinión, genera que el denunciado o agresor se abstenga de proseguir con sus agresiones.  
Sin embargo, existe un margen de medidas de protección que pese a haberse notificado al agresor y por ende, éste haber tomado conocimiento de las mismas, las incumple y agrede nuevamente a la agraviada; dando lugar a que se le procese por el delito de atentado y se desahucie a la autoridad y que se amplíen o modifiquen las medidas de protección pertinentes; no obstante, este margen es mínimo.

2. Desde su perspectiva ¿Qué medidas de protección se aplicaron con más frecuencia en los procesos de violencia familiar en el 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: En el año 2019, las medidas de protección que se emiten con más frecuencia fueron las siguientes:

- Retiro del denunciado del hogar conyugal o convivencial.
- Prohibición de acercamiento al denunciado hacia la agraviada.
- Prohibición de comunicación del denunciado hacia la agraviada.
- Prohibición del denunciado de ejercer violencia física o psicológica hacia la agraviada.
- Patrullaje integrado urgente por parte de la PNP. Rioja en el domicilio de la agraviada.

Para efectos de emitir las medidas de protección reseñadas supra, se evalúa el caso en concreto, las condiciones o factores de riesgo por los que atraviesa la víctima y las posibilidades que tiene el denunciado de volver a agredir a la víctima; asimismo se evalúa las posibilidades de emitir las medidas cautelares de suspensión provisional y asignación autárquica de alimentos, cuando la agraviada tiene hijos del agraviador.

3. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar más frecuentes en razón a su experiencia y porque motivos se dan?

RESPUESTA: Las más comunes son los denuncios relacionados a violencia física y psicológica; y en menor grado, en contraposición a la violencia sexual (la cual va en incremento en los últimos periodos) y la económica o patrimonial.

Es complejo entender la razón que lleva al denunciado a agredir a la denunciada, quizá la misma pueda ser explicada desde el campo de la psicología o sexología. No obstante en el tema práctico y práctico del temor de los denuncios realizados bajo la alcance de la ley 30264, las razones son: celos, infidelidades, envidia, dependencia de la víctima del agraviador, tanto emocionalmente como económicamente, asimismo en los violencia sexual, se puede afirmar, que la razón es la disfuncionalidad de la conducta sexual del agraviador.

4. Según su criterio ¿Luego de dictadas las Medidas de Protección en el 1° Juzgado Civil de Rioja los agresores han continuado con actos de violencia hacia las víctimas? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: Como se expresó en la pregunta uno, siempre existe un margen de convivencia, sin embargo dicha margen es mínima; no obstante, la misma va en incremento, lo que genera un incremento de casos de violencia y esto se denuncia a la autoridad y que se cumplan o mejor que las medidas de protección por emergencia.

En mi opinión quizá lo que genera dicha situación es que ante el incremento de casos de violencia contra la mujer y particularmente dentro del grupo familiar e incremento de violencia por la localidad, genera que la Policía Nacional del Perú, no es abastecida para cubrir el patrullaje a la agraviada.

5. ¿Qué actividades de coordinación realizó la comisaria de Rioja para que las Medidas de Protección emitidas por el 1° Juzgado Civil brinden protección adecuada a las víctimas de Violencia Familiar en el año 2019?

RESPUESTA: La Policía Nacional del Perú - Rioja, por lo general, una vez que realiza la ejecución de las medidas de protección, emite su informe, en el que se cuenta de las condiciones en la que se encuentra la víctima, lo cual debe ser tomado en cuenta, a fin de valorarse,

ampliarse, modificarse o incluso dejarse sin efecto los me-  
didas de protección.

A los fines, constantemente la Magistrada de 1.<sup>a</sup>  
Juzgado Civil, viene realizando reuniones de coordinación  
con los efectos positivos encaminados a la ejecución de  
los medidas de protección.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN CARLOS

Abog. *[Firma]* Susa Naza  
SECRETARÍA GENERAL DEL 1.º JUZGADO  
CIVIL DE RIOJA

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**LDATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Castillo Salazar, Regner Nicolás  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo – Jefe de Investigación  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Medidas de Protección  
 Autor (s) del instrumento (s) : Collazos Fernández, Jhon Patrick - Rimarachín Guerrero, Iván

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**  
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de Protección					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medidas de Protección.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de Protección.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Moyobamba, 07 de julio de 2020



Regner N. Castillo Salazar  
 CLAD, N° 09750



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Castillo Salazar, Regner Nicolás  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo – Jefe de Investigación  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Violencia Familiar  
 Autor (s) del instrumento (s) : Collazos Fernández, Jhon Patrick - Rimarachin Guerrero, Iván

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia Familiar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Violencia Familiar.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia Familiar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
**Instrumento apto para ser aplicado.**
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

46

Moyobamba, 07 de julio de 2020



\_\_\_\_\_  
 Regner N. Castillo Salazar  
 CLAD, N° 09750



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Calderón Guanilo Eliana Vanessa  
 Institución donde labora : Ida. Fiscalía Provincial Penal - Rioja  
 Especialidad : Maestra en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachín Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernandez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de Protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de Protección.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de Protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de Protección.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es oportuno para validar la información.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
 Eliana Vanessa Calderón Guanilo  
 Maestra en Derecho Civil Empresarial



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Calderón Guanilo Eliana Vanessa  
 Institución donde labora : 2da. Fiscalía Provincial Penal-Rioja  
 Especialidad : Maestra en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachín Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernandez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia Familiar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Violencia Familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia Familiar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>45</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es oportuno para validar la información.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
 Eliana Vanessa Calderón Guanilo  
 Maestra en Derecho Civil Empresarial



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : AGUILAR SANTA CRUZ LIZBETH CELINDA  
 Institución donde labora : MINISTERIO PÚBLICO  
 Especialidad : MAESTRÍA EN DERECHO PENAL - PROC. PENAL  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachín Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernandez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de Protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de Protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de Protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de Protección.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>43</b>

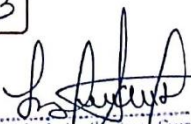
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

ES OPORTUNO PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
 Lizbeth Celinda Aguilar Santa Cruz  
 Mg. en Derecho Penal con Mención  
 en Procesal Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : AGUILAR SANTA CRUZ LIZBETH CELINDA  
 Institución donde labora : MINISTERIO PÚBLICO  
 Especialidad : MESTRADO EN DERECHO PENAL Y MENCIÓN EN PROCESAL PENAL  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachín Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernández

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia Familiar.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Violencia Familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia Familiar.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>43</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

ES OPORTUNO PARA UNIR LA INFORMACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
 Lizbeth Celinda Aguilar Santa Cruz  
 Mg. en Derecho Penal con Mención en Procesal Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Osma Jairo Cabrera Cabrera*  
 Institución donde labora : *Estudios Jurídico Osma Cabrera*  
 Especialidad : *Magister en Gestión Pública*  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachín Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernandez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de Protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de Protección.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de Protección de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de Protección.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*Es oportuno para validar la información.*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
**Osma J. Cabrera Cabrera**  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 260  
 (Magister en Gestión Pública)



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Osmar Javier Cabrera Cabrera*  
 Institución donde labora : *Estudios Jurídicos Osmar Cabrera*  
 Especialidad : *Magister en Gestión Pública*  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Iván Rimarachin Guerrero – Jhon Patrick Collazos Fernandez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia Familiar.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Violencia Familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia Familiar.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>43</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*Es oportuno para validar la información.*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Moyobamba, 25 de noviembre de 2019

  
**Osmar J. Cabrera Cabrera**  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 260  
 Magister en Gestión Pública